

Procedimiento de control para la importación definitiva de animales y productos de origen animal amparados al Decreto 14/993

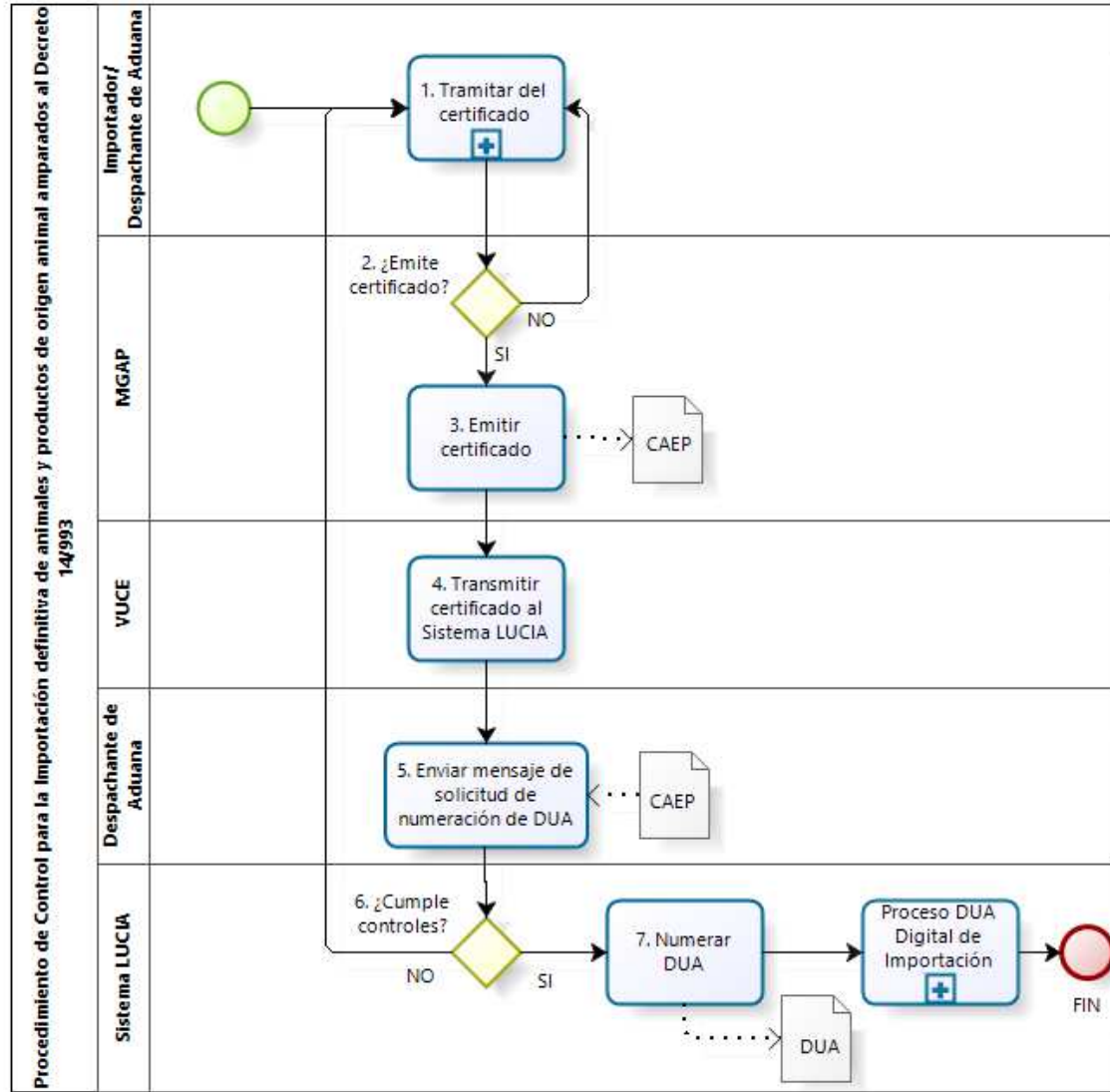
Versión: 01/10/2018

	PROCESO	Cód.:
	Procedimiento de control para la Importación definitiva de animales y productos de origen animal amparados al Decreto 14/993	

Información del Proceso

Proceso de Negocio	1. Procedimientos VUCE
Objetivo del proceso	2. Incorporar un nuevo procedimiento a la Ventanilla Única de Comercio Exterior
Dueño del proceso	3. Área Gestión Operativa Aduanera
Participantes	4.1 Importador / Despachante de Aduana / 4.2 MGAP / 4.3 VUCE / 4.4 Sistema LUCIA
Subprocesos	5. No aplica
Normativa relacionada	6.1 Decreto 14/993 6.2 Resolución MGAP 919/993
Instructivos relacionados	7.1 Orden del Día 69/2012
Consideraciones	<p>8. En el control aduanero del certificado emitido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) para la Importación definitiva de animales y productos de origen animal al amparo del Decreto 14/993, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Importación vigente, a las que se les agregarán las descritas en este procedimiento.</p> <p>En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará, ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de una certificado originalmente electrónico.</p> <p>El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el Sistema LUCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creará el código de certificado del Organismo, de tipo automático "CAEP" - Creará el código de MNNT "0106", agregando el certificado "CAEP" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA.
Indicadores	9.1 No aplica

Diagrama del Proceso



Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramitar el certificado	Importador/ Despachante de Aduana	1.1 En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduana deberá tramitar la resolución emitida por el MGAP		VUCE
2	¿Emite certificado?	MGAP	2.1 De acuerdo a los requisitos establecidos por el MGAP, dicho Ministerio podrá emitir cada resolución solicitada continuando el procedimiento en el paso nº3. En caso de no emitir lo solicitado vuelve al paso nº1.		VUCE
3	Emitir certificado	MGAP	3.1 El MGAP emitirá un la resolución denominada electrónicamente "CAEP", por cada producto habilitado para su Importación y podrá ser utilizado en mas de un DUA. Éste contendrá la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a. Número identificador b. Fecha de vencimiento c. Número de factura d. RUT y nombre del Importador e. Nombre del vendedor f. País de origen g. Nomenclatura Nacional h. Cantidad de mercadería i. Peso neto/ bruto j. Moneda y monto total de la factura k. Descripción de la mercadería (tipo de envase) 	CAEP	VUCE
4	Transmitir certificado al Sistema LUCIA	VUCE	4.1 El documento mencionado en el numeral anterior será transmitido por MGAP al Sistema LUCIA, a través de la VUCE		VUCE
5	Enviar mensaje de solicitud de numeración de DUA	Despachante de Aduana	5.1 Para iniciar la operación de Importación, el Despachante de Aduana deberá consignar en el ítem de DUA: <ul style="list-style-type: none"> • El código de MNNT "0106" • El número de documento "CAEP", que autoriza la importación definitiva de animales y productos de origen animal 	CAEP	Despachante
6	¿Cumple controles?	Sistema LUCIA	6.1 El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando los siguientes datos:		Sistema LUCIA

			<ul style="list-style-type: none"> • El número de documento se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente • El importador del DUA deberá coincidir con el del documento electrónico • La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponde con la consignada en el documento • La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada por el organismo • El país de origen deberá coincidir con el declarado en el documento <p>Si el control es correcto, como resultado de la aceptación del certificado "CAEP", se continua el procedimiento en la actividad n°7.</p> <p>En caso de no cumplir con los controles, vuelve al paso n°1.</p>		
7	Numerar DUA	Sistema LUCIA	7.1 De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, se numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a los dispuesto en el procedimiento general.	DUA	Sistema LUCIA

Información de los Documentos

CAEP	Certificado emitido por el MGAP que autoriza la importación definitiva de animales y productos de origen animal
DUA	Documento Único Aduanero

Información de los Sistemas

Sistema LUCIA	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
VUCE	Plataforma VUCE
Despachante	Sistema Informático utilizado por las firmas Despachante de Aduana

Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	1/10/18	Procedimiento de control para la importación definitiva animales y productos de origen animal al amparo del Decreto 14/993	División Procesos